

**OBSERVACIONES DEL ZMWG SOBRE EL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO  
AD HOC DE EXPERTOS SOBRE LA EFICACIA DE LA EVALUACIÓN, CONFORME  
AL ARTÍCULO 22**

**Octubre de 2018**

El artículo 22 del Convenio de Minamata requiere realizar una evaluación periódica de su eficacia que empiece al menos seis años después de su entrada en vigor. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes diseñó una hoja de ruta de acuerdos para evaluar esa eficacia (Decisión MC -1/9). La decisión incluía la creación de un grupo ad hoc de expertos que estudiara esos acuerdos.

El “Informe del trabajo del grupo Ad Hoc de Expertos de Evaluación de la eficacia” refleja los resultados de las deliberaciones del grupo. El Grupo de trabajo Mercurio Cero (**Zero Mercury Working Group**) **apoya el informe en general y urge a la COP a que lo acepte** como base para el futuro desarrollo del marco de evaluación de la eficacia y el seguimiento de los acuerdos. Aplaudimos en particular tres aspectos específicos de las recomendaciones que se encuentran en el informe:

1. El informe revisa extensamente los programas de seguimiento existentes que pueden servir para contribuir evaluar la eficacia. Sin embargo, el informe también **reconoce que es necesario mejorar la comparabilidad y la totalidad de los datos existentes para que la COP pueda emprender una evaluación científicamente creíble de la eficacia del Convenio**. Sobre todo, la escasez de datos sobre los países en desarrollo supone un importante vacío en general. Dado que en este momento, la mayor parte de las emisiones de mercurio se producen en el mundo en desarrollo, la falta de datos rigurosos sobre esas zonas geográficas entorpece seriamente la capacidad de la COP de proveerse de “datos monitorizados comparables sobre la presencia y los movimientos de mercurio... y de las tendencias de los niveles de mercurio...” según reza el párrafo 1 del Art 22. El informe reconoce ese vacío crítico y recomienda algunas maneras de llenarlo (por ej., monitorización pasiva del aire). Otra recomendación es compatibilizar los tipos de salud humana y de medios bióticos monitorizados para poder reflejar mejor los impactos preocupantes sobre las poblaciones vulnerables y los ecosistemas sensibles. El ZMWG apoya la necesidad de mejorar los datos existentes que permitan crear la base científica adecuada para evaluar la eficacia de este tratado internacional y espera las discusiones de la COP 2 sobre cómo hacerlo de la mejor forma posible.
2. El informe recomienda una propuesta de marco de trabajo razonable de la evaluación de la eficacia, que incluye una serie de posibles indicadores que la COP

puede adoptar. Este **marco recomienda utilizar una serie de datos fidedignos como base para esos indicadores**, como los informes entregados conforme a los requisitos obligatorios del Convenio, o los entregados voluntariamente, los informes previstos y cualquier otra información pertinente. Este enfoque es coherente con el artículo 22, párrafo 3, que contempla una amplia gama de información que debe formar parte de la evaluación.

3. Los pliegos de condiciones provisionales para el comité de evaluación de la eficacia **recomiendan que participen como observadores hasta cinco expertos de la sociedad civil, de las organizaciones indígenas, las organizaciones intergubernamentales, la industria y la Asociación sobre el mercurio del PNUMA**. La inclusión de esos grupos como observadores es coherente con el grupo de expertos en sí y con el espíritu abierto del que el Convenio de Minamata hace gala desde el principio de las negociaciones. Apoyamos firmemente la inclusión de observadores de esos grupos.